



UN CUADRO HISTORICO.

"La Revista Criminal"

LA REVISTA CRIMINAL

BUENOS AIRES, OCTUBRE 1º DE 1873 — TOMO II — ENTREGA IV.

UN DRAMA HISTÓRICO

Carmel Vazquez, Anastasia Latorre é Isidro Vazquez

Hé aquí tres nombres que representan un cuadro fatalmente histórico.

No es un sueño de la mente, ni un delirio de la fantasía: es la historia del corazón humano, de sus luchas, de sus pasiones, de sus dolores, compendiada en la vida de un hombre desgraciado.

Escuchad!

Carmel Vasquez, vivía feliz y tranquilo al lado de su consorte.

Ningun pesar nublaba su dicha.

Como esposo y como padre, aquel hombre personificaba dignamente la virtud modesta del hogar.

En dos palabras podriamos hacer su bosquejo.

Pobre pero honrado, reconocia el deber imperioso del trabajo y lo practicaba sin violencia; amante de su esposa y de

su hijo, concentraba en aquella el afecto de toda su vida y cifraba en este la esperanza de su bien futuro.

Anastasia era el nombre de ella.

Buen carácter y excelente corazón, madre amorosa y esposa fiel, era digna del hombre á quien se habia unido por un vínculo inquebrantable.

Por último, completaba la dicha conyugal el hijo, niño de 7 años de edad, en quien se reflejaban ya las dotes características del padre.

Carmel Vasquez, no poseia un talento ilustrado.

Sencillo, y si se quiere, rústico como hombre de campo, ejercia un oficio en armonia con sus aptitudes.

Era conductor de ganado.

Así pues, no tenia residencia fija.

Recorria la campaña, pasaba de un pueblo á otro, y concluida su tarea, volvía tranquilo al seno de su familia que ansiosa lo esperaba.

Esta se hallaba domiciliada en la ciudad, en la calle de Zeballos entre las de Brasil y Caceros.

El 21 de Setiembre ppdo., al llegar la noche, Vasquez se presentaba inesperadamente ante su esposa.

Venia de Lobos, á cuyo pueblo habia partido dias antes, por asuntos de su profesion.

Su repentina vuelta, causó el mayor regocijo en la familia.

Las manifestaciones de afecto que se prodigaron los consortes en esos momentos, demostraban el mútuo cariño que se tenian y la buena armonía en que se hallaban.

Se improvisó una cena, en obsequio al recién llegado.

Concluida esta, y siendo la hora avanzada, la dichosa familia se entregó al descanso.

Eran las 3 de la mañana.

La esposa de Vasquez reposaba tranquilamente: su hijo también.

¿ Y el padre ? Quién sabe !

Tal vez dormía; tal vez acosado por terribles dudas, por vehementes dolores, el sueño huía de sus ojos y sombras siniestras cruzaban por su imaginación, demandando venganza.

De súbito, se levanta y toma un cuchillo.

Momento solemne !

La pobre mujer duerme aún.

Vasquez no vacila, ni piensa, ni discurre: cede al impulso que lo precipita al abismo.

El brazo está ya levantado; un minuto mas y la esposa de aquel hombre, la madre de su hijo, la compañera fiel de su vida, sucumbe sin remedio.

Llega el instante: un golpe violento desgarró el pecho de la víctima que despierta horrorizada.

Movida por el instinto de conservación, su primer esfuerzo, al reconocer al asesino, es detener su brazo, en momentos de secundar el golpe.

La lucha se inicia entonces con igual desesperación: ella pugna por salvarse; él por satisfacer su venganza.

Mas las fuerzas no se contrarrestan, y cuando la víctima, rendida de fatiga, siente disminuir las suyas, implora, bañada en llanto, la compasión del asesino, oponiéndole la débil defensa de sus brazos.

Pero este, cuya ira crece con los obstáculos, tornándolo insensible al dolor y las lágrimas, vuelve con mas furor sobre la esposa y consuma la obra del sacrificio.

Cesa el llanto, cesan las suplicas; pero en ese momento

despierta el niño, interrumpido su sueño por las voces suplicantes de su desgraciada madre.

Dirige su mirada hacia donde cree que ella descansa.

En el pecho candoroso del niño, solo se levanta un vivo sentimiento de piedad y de dolor.

Deja rapidamente el lecho, corre en pos de su madre agonizante y se arroja, llorando, en sus brazos.

Esa accion, inspirada por el amor filial, no enternece al asesino; aviva mas bien su sed de sangre, trastorna por completo su cabeza enajenada, y en este estado, se lanza al último extremo de la desesperacion y del crimen: degüella al mismo hijo!

..

Representar, con la espresion, el cuadro que ofrecia aquel hogar, asilo de felicidad en otro tiempo, seria tarea tan dificil como el pretender descubrir las diversas y profundas emociones que experimentarìa el asesino de su propia familia.

No lansemos tampoco sobre ese desgraciado el peso de nuestra indignacion, pues si fué autor de un crimen tan espantoso, no es la justicia humana quien debe juzgarlo.

El ya no existe.

Cuando concluyó con la vida del tierno niño, no vaciló en arrancarse tambien la suya.

La misma arma que empleara contra la madre y el hijo, se la hundió rudamente en el pecho, quedando muerto en el acto.

Tal fué el trájico fin del asesino.

..

Conocido ya el desenlace de este drama terrible, resta aún señalar ciertas circunstancias complementarias del relato.

Dijimos al principiar que Vazquez vivia con su familia, en la calle de Ceballos entre Brasil y Caceros.

Hacia las 2 de la mañana, D. José Maria Fontade, dueño de la casa donde Lopez vivia con su familia, sintió algunos gritos clamorosos que parecían demandar auxilio.

Deja el lecho y fija con mas atencion su oido, reconociendo que esos gritos parten de la habitacion de los conyugues.

Interesado en saber lo que ocurre, determina salir.

Así que pone el pié en la puerta de la vivienda ajena, aparece Vazquez.

Fontade se detiene y le pregunta que sucede.

Incomodado aquel, le manda terminantemente que se retire, porque son cuestiones de familia, le dice, en las cuales no debe inmiscuirse.

Durante este breve cambio de palabras, los gritos habian cesado.

El dueño de casa se retira en seguida.

Al poco rato, escucha de nuevo la débil voz que llamó su atencion la primera vez.

Se preocupa seriamente de esta misteriosa novedad, y decide, apesar de la observacion de Vasquez, penetrar en la vivienda é informarse por si mismo de lo que pasa.

Con paso cauteloso, entra en un cuarto que se comunica con ella; pero no va solo; le acompaña otro habitante de su casa.

Apenas logra avanzar algunos pasos, vee dirijirse contra él, armado de un cuchillo, con la ropa manchada en sangre, amenazante y furioso, al individuo Vasquez.

No hubo mas que huir, y Fontade fué discreto; huyó, pero en busca de la Autoridad.

Un empleado de Policia concurreò sin demora al sitio donde era reclamada su intervencion.

El misterio se desvanece entonces, ante la vista de un cuadro indescribible.

La primer víctima del crimen conservaba un postrer aliento de vida.

No habia muerto instantaneamente, como pareció creerlo el asesino, cuando, acudiendo el hijo, volvió sobre este los golpes de su cuchillo.

¡ Cuánto sufría la infeliz, en medio de su agonía! Qué horrible martirio para su corazón de madre, al ver en su regazo, el cuerpo sin vida de su hijo y el de su esposo!

Aterrado quedó el Ajente de Policia en presencia de esa fúnebre escena.

Al fin se acercó, é inclinándose sobre el lecho, preguntó á la mujer quien le habia herido.

Haciendo un esfuerzo sobre-humano, con voz debil y entrecortada, dijo que era su esposo; que habia degollado tambien al hijo, enterrándose despues en el pecho cón sus propias manos, el cuchillo con que cometió el crimen.

Añadió luego que ignoraba la causa de tanta crueldad, pues no habian tenido cuestion alguna.

A medida que hablaba, su voz y su mirada languidecian; su respiracion sofocada hacíala agitar con dolor en el lecho.

Cuando el empleado determinó proseguir sus preguntas, un estremecimiento convulsivo recorrió todo el cuerpo de la víctima y luego quedó exánime.

Habia muerto.

La breve exposicion que hizo fué escuchada por los señores D. Manuel Silva, D. Bernardo Ansuategui y D. José Maria Fontade.

Como se vé, un misterio sombrío, ignorado de la misma

víctima, encubre por completo el origen del trágico suceso que hemos relatado.

Pero la opinion mas razonable y general es, que ha sido producido por la irresistible pasion de los celos.

Que Vasquez, la noche del 21 Setiembre, estando en un Almacén de Lobos, fué llamado por un desconocido, con quien cambió algunas palabras en reserva; que desde ese instante se notó en él un estado de estraña alteración; que luego pidió un vaso de licor, y al beberlo exclamó: « será el último que tome aquí », y por último, que saliendo del Almacén, se alejó precipitadamente en un caballo, emprendiendo el camino de la ciudad: todo esto puede ser cierto, indudable, pero son versiones que no están confirmadas oficialmente.

Carmel Vazquez contaba 45 años de edad y era argentino, lo mismo que su esposa é hijo.

La primera tenia 29 años, y este último 7.

La lámina que acompañamos, guarda perfecta semejanza con esos desgraciados, cuando fueron conducidos sus cadáveres, en dos camillas, al Departamento de Policia.

SECCION JUDICIAL

PROCESO FALLADO

A continuacion publicamos la sentencia recaida sobre los individuos Celedonio Barnes y Benito Rojas, por homicidio perpetrado en la persona de Severo Cisneros, en Patagones, el 16 de abril de 1873.

El fallo que es debido al Juez del Crimen Dr. Dn. Octavio Bunge, lo hemos creido de utilidad para todos y en particular para los señores Letrados, pues contiene las disposiciones vigentes en los principales códigos extranjeros, aplicables al caso presente.

No nos ocuparemos en relatar el hecho, pues que lo está suficientemente en la sentencia referida, la cual fué confirmada ultimamente por el superior Tribunal de Justicia.

Celedonio Barnes, segun aparece de una solicitud de fecha 20 Octubre de 1872, presentada al Juez Dr. Bunge y firmada por doce vecinos de Patagones, pertenece á una honrada familia de aquel punto y nunca fué propenso al vicio ni al crimen, en cuyas consideraciones se fundaban para pedir la atenuacion de la pena que se le ha impuesto.

He aquí el fallo.

Vistos estos autos seguidos de oficio contra Celedonio Barnes y Benito Rojas, por homicidio perpetrado en la persona de Severo Cisneros, en la noche del 16 abril de 1872 ó en la mañana del 17, en Patagones.

Resultando:

1. Que como á las 8 de la noche (la oracion) (declara-

ciones f. 3 y 12) fueron de visita á casa de Estanislada Calvo de Bengochea, Juan Calvo, Severo Cisneros y Benito Rojas, llegando poco despues Celedonio Barnes con el italiano Pepin (José Marchi), declaraciones de Estanislada Calvo Juan Calvo y José Marchi (f. 3, 5 y 7), encontrandose en la casa ademas de Da. Estanislada, sus hijos Heraclio y Angela y su sobrino Santiago Otero (declaraciones fojas 3 vuelta y 11 vuelta à 12).

2. Que Cisneros se puso á bailar con Angela Calvo, tocando la guitarra Benito Rojas y cantando Celedonio Barnes (declaraciones citadas).

3. Que Celedonio cantaba mal, como mofandose de Cisneros ó para darle una broma (declaraciones de Otero y Marchi f. 11 y 8) sonriendose al mismo tiempo, (declaracion de Heraclio Calvo f. 4), por lo que se disgustó Cisneros y le dió un revés, á lo que Barnes le amenazó con un facon, interponiendose las otras personas que se hallaban presentes y logrando calmarlos (declaraciones citadas en este y anteriores resultandos).

4. Que habiendo terminado el baile se retiraron Pepin, Benito Rojas y Celedonio Barnes (declaraciones de Estanislada y Heraclio Calvo, José Marchi y Santiago Otero, f. 3, 7 y 11) quedandose Cisneros en la cocina de la casa para cenar con Juan Calvo, divirtiendose con la guitarra, retirandose Estanislada y Heraclio Calvo para dormir, y acostandose Otero en la cocina donde tambien dormia el chico Gabino (declaraciones de Estanislada, Heraclio y Juan Calvo y de Santiago Otero, f. 3, 4, 5 y 11 vuelta).

5. Que Pepin (José Marchi), Rojas y Celedonio Barnes siguieron juntos, tratando estos varias veces de volverse con siniestra intencion contra Cisneros, diciendo Rojas á Celedonio « si hacemos el barro, que mas bien sea grande que

nada » , insistiendo Pepin en desviarlos de esa idea, y que habiendo llegado á sus casas, vió Pepin que Rojas y Celedonio llamaron á las puertas de ellas y él penetró en la suya, recogiendo al momento, pero que al rato golpeó la puerta con tenacidad Celedonio, pidiendo le despachara una botella de vino, la que le dió, volviendo á recogerse (declaracion f. 7).

6. Que Celodonio Barnes fué como á las 11 de la noche á casa de Agustin Barnes á quien despertó invitandolo para ir á un baile, á lo que accedió Agustin dirigiendose los dos á la casa de Da. Estanislada (declaracion de Agustin Barnes f. 9.)

7. Que Agustin Barnes entró á la cocina y se puso á cenar con Juan Calvo y Severo Cisneros (declaraciones de f. 4 y 9).

8. Que sintiendo Heraclio Calvo algun movimiento sospechoso se levantó encontrando á Benito Rojas y Celedonio Barnes recostados inmediatos á la puerta, y á Agustin Barnes dentro de la cocina con Juan Calvo y Severo, en momentos que tenia el asador clavado en el suelo y el asado listo y estando por cenar, teniendo Agustin una botella de vino en una mano y un cuchillo en la otra (declaraciones f. 14) y que oyendo este reprochar á Severo el haberle pegado á *un mocoso* y preguntarle porque no lo hacia con un hombre, quedandose Severo callado, lo sacó para á fuera, diciendoles que se dejasen de esas cosas y que no lo comprometieran (declaracion f. 4)

9. Que Agustin Barnes y Heraclio salieron al patio para contener á Benito Rojas y á Celedonio, y que Severo Cisneros salió por la ventana, diciendo que mejor seria retirarse para que no hubiese barullo (declaraciones f. 4, 5 y 11 vuelta).

10. Que habiendo salido Cisneros trató Celedonio de atro-

pellarlo, volviendo á contenerlo Heraclio Calvo y Agustin Barnes, y que despues se retiraron Cisneros por un lado, y los dos Barnes y Rojas por otro (declaraciones f. 4).

11. Que en el camino que siguieron Benito Rojas, Agustin y Celedonio Barnes, Agustin no pudo sugetar á Rojas y á Celedonio, á pesar de la lucha que tuvo para llevarlos á su casa, y se separó de ellos viniendose á dormir á la casa de los Valda, á la que llegó como á la mitad de la noche, acostandose y durmiendo hasta el otro dia (declaraciones de f. 9 vuelta y 11).

12. Que despues de retirarse los dos Barnes y Rojas, se acostó Heraclio Calvo, persuadido de que, segun el tiempo que hacia se habia retirado Severo, no pudieran encontrarse, pero que por salvar la duda, se levantó de nuevo, abrió la ventana, y ya no los vió, sintiendo solo el ladrido de los perros (declaraciones f. 4).

13. Que al dia siguiente, abriendo la ventana de la cocina, vieron Heraclio, Juan Calvo y Santiago Otero que Severo Cisneros estaba tendido en el suelo, muerto, cerca de la casa (declaraciones f. 4, 5 y 11 vuelta).

14. Que Santiago Otero tomó rastros y encontró las señales del taco del botin de Cisneros en direccion á su casa, y como á *una y media cuadra* de la casa de Doña Estanislada, al mismo tiempo que las pisadas de alpargatas, con cuya clase de calzado andaban Celedonio y Benito, habiendo en ese punto muchas pisadas *en redondo*, por lo que cree Otero que allí detuvieron estos á aquel ó lo pelearon, volviendo las mismas rastras para la casa de Doña Estanislada, estando muy claras las pisadas por haber llovido (declaracion f. 11 vuelta).

15. Que el Comisario Garcia espresa en el parte de f. 1, que las heridas de Cisneros eran ocho y que no se le en-

contró arma ninguna; y que en el certificado f. 2 vuelta, se dice que las heridas eran varias.

16. Que los procesados relatan el hecho de que se trata de una manera distinta á lo que queda espuesto, alegando haber estado ebrios, pero confesando haber sido ellos quienes hirieron á Cisneros (declaraciones f. 15 vuelta, 17, 20 y 21).

Y CONSIDERANDO:

1.º Que si bien el defensor hace en su alegato f. 24 una esposicion distinta á lo establecido en los resultandos, asegurando que cuando los procesados se retiraron con José Marchi, se acostaron todos los de la casa, durmiendo en la cocina Juan Calvo, Gabino Calvo, y Santiago Otero y prescindiendo de la circunstancia de haber vuelto á la casa los procesados, en compañía de Agustin Barnes, y de los demas hechos que se han detallado, esta diferencia proviene del poco estudio que ha hecho de los autos, pues otra cosa resulta de las declaraciones de Heraclio y Juan Calvo, de Agustin Barnes y Santiago Otero, llegando su falsa apreciacion de los hechos hasta afirmar que Otero supone que el suceso tuvo lugar como á *media cuadra* de la casa y que el cadaver de Cisneros se encontró dentro de la cocina; debiendo dejarse constatada esta aseveracion, por cuanto siendo exacta, importaria una presuncion de complicidad en contra de los que dormian en la cocina, resultando de las referencias hechas en el decimotercio y decimocuarto considerandos, lo que en ellos se establece, y del parte f. 1 que el cadaver estaba al lado de la ventana de la cocina de la casa de Doña Estanislada, y como á tres ó cuatro varas de distancia de ella, es decir, de la casa.

2.º Que aun cuando poco importa encontrar la razon

de hallarse cerca de la casa de Doña Estanislada el cadaver de Cisneros, atendiendo á que los procesados se han confesado autores de su muerte, es logico suponer que encontrandose sin armas o sintiendose herido por sus agresores, volvió sobre sus pasos para pedir auxilio en la mencionada casa, cayendo exanime en el parage donde se le encontró.

3.º Que los indicios de complicidad que aparecen de algunas de las declaraciones del sumario contra Agustin Barnes, quedan destruidos por la declaracion de Agustin Balda f. 11, y por la conducta observada por aquel, despues del hecho.

4.º Que no se ha probado que Rojas y Barnes estuvieran ebrios cuando hirieron á Cisneros, y que lejos de ello resulta de autos que no lo estaban, pues solo uno de los testigos, Heraclio Calvo, menciona esta circunstancia, (á fojas 4 vuelta) diciendo «que en su juicio estaban algo embriagados» y que por otra parte no es presumible que hubieran podido embriagarse, pues permanecieron en casa de Doña Estanislada, desde las 8 de la noche hasta las 11, poco mas ó menos, y segun se desprende de las declaraciones de los testigos (f. 3 v.) solo habia alli una botella de caña que llevó Juan Calvo y otra de vino que llevó Cisneros, bebida que no es presumible haya podido embriagarlos, atendiendo á que las personas reunidas eran ocho, comprendiendo las dos mugeres que tambien participarian del contenido de las botellas segun es de uso en la campaña.

5.º Que la botella de vino que vió Heraclio Calvo en poder de Agustin Barnes era probablemente la misma que habia dado Pepin á Celedonio, pero que aún cuando así no fuera esta no habria bastado para embriagar á Rojas y Celedonio, no mencionando tampoco tal circunstancia Agustin Barnes, lo cual hubiera hecho indudablemente, á ser cierta,

pues él salió con ellos de casa de doña Estanislada y siguieron juntos hasta que no pudiendo sujetarlos, se separó para ir á casa de los Balda.

6º Que aún aceptando el hecho de estar ébrios Rojas y Celedonio, su embriaguez no pudo pasar de aquel grado de exaltacion pasagera, en que no se pierde el libre albedrío y que por lo tanto sola podria tomarse en consideracion para atenuar la pena, desde el momento que no consta se embriagaran habitualmente.

7º Que Cisneros trató de evitar el lance, saliendo por la ventana; pero que fué alcanzado por los procesados, los que habian formado el propósito de quitarle la vida, pues cuando iban con Pepin tenian intenciones siniestras contra Cisneros, llegando Rojas hasta decir: «*si hacemos el barro, que mas bien sea grande que nada,*» y que cuando volvieron por segunda vez á casa de doña Estanislada con Agustin Barnes, se evitó nuevamente que Celedonio atropellara á Cisneros, y se retiraron con aquel, el cual en el camino no pudo vencer su resistencia á pesar de la lucha que tuvo, y se separó de ellos.

8º Que por otra parte, es de tenerse presente que aún cuando Celedonio Barnes provocara con sus bromas la cólera de Cisneros, esta provocacion no era bastante para justificar la grave ofensa que le infirió Cisneros dándole una bofetada delante de otras personas.

9º Que aún cuando no existia por parte de Rojas el mismo motivo de resentimiento, es lógico suponer que la ofensa hecha á su amigo, lo ofendiera tambien á él é indujera á ayudarle en la venganza.

10. Que el tiempo trascurrido entre el momento en que Cisneros dió la bofetada á Celedonio y aquel en que debieron cometer el hecho era suficiente para calmar ó dismi-

nuir la irritacion de este, y mucho mas la de su compañero que no habia sido directamente ofendido, por lo cual hubo reflexion en ellos para cometer un crimen, que aún en el caso de suponer justa venganza, no correspondia á la ofensa recibida; la que solo hubiera podido ser considerada como circunstancia atenuante, si el crimen se hubiese cometido en un primer movimiento de irritacion, *impetu iracundiae*.

11. Que no obstante lo espuesto en el anterior considerando, la ofensa recibida era causa suficientemente poderosa para producir abcecacion en los procesados, especialmente en Celedonio, precipitándoles á la ejecucion del propósito de venganza, sin que transcurriera el tiempo necesario para que sucediendo la calma al arrebato, pudieran reflexionar sobre las consecuencias de la ejecucion de su propósito.

12. Que si la resolucion criminal se formó bajo el imperio de la pasion, en un movimiento de cólera, se revela la intencion de dar la muerte por la circunstancia del hecho y naturaleza de las armas empleadas, realizándose la venganza fria y reflexionadamente como lo comprueban los esfuerzos hechos por Pepin, Agustin Barnes y Heraclio Calvo para desviar á los procesados de su propósito: debiendo concluirse que si hubo vindicacion próxima de una ofensa grave hubo tambien premeditacion en Benito Rojas y Celedonio Barnes para la ejecucion del delito.

13. Que Cisneros no llevaba armas consigo, pues ninguno de los testigos menciona esta circunstancia, no habiéndole visto arma alguna el testigo Juan Calvo, que anduvo con él todo ese dia (declaraciones fojas 5 vuelta) y segun el parte no se le encontró ninguna.

14. Que hubo alevosia en la manera de cometer el crimen, pues estando los procesados armados sorprendieron á Cis-

neros que no llevaba armas, solo, en el campo, y á media noche, cuando se retiraba para evitar un lance, encarnizándose en la ejecucion de su propósito pues le infirieron varias heridas.

15. Que es tambien de tenerse presente la edad de los procesados, siendo Barnes de 17 años y Rojas de 15, segun sus declaraciones, la cual puede aceptarse como veridica, aun cuando no esté comprobada, por cuanto resulta su poca edad de las declaraciones que corren á fojas 4, 5 y 9.

16. Que en consecuencia de lo espuesto; debe calificarse el crimen perpetrado por Celedonio Barnes y Benito Rojas, de cuya consumacion están convictos y confesos, de homicidio ilícito, voluntario, en vindicacion proxima y premeditada de una ofensa grave, y con alevosia, pero mediando las circunstancias atenuantes de la edad de los procesados y de haberlo provocado la victima.

17. Que para la graduacion de la pena que debe imponerse á los procesados, atenta la latitud conferida á los Jueces por la Ley de 4 de agosto de 1868, aplicable á este caso, conviene para señalarla prudentemente tener presente las disposiciones que se hacen en la Ley XIII, título XXIV, libro VIII, Recopilacion Castellana, en su primer parrafo.

« Mando que en las condenas de todos los reos de delitos
« y casos á que corresponda pena afflictiva, que no pueda ni
« deba estenderse á la capital, se distingan en adelante dos
« clases: una de delitos no calificados, que aunque justamente
« punibles, no suponen en sus autores un animo absoluta-
« mente pervertido y suelen ser en parte efecto de falta de
« reflexion, arrebató de sangre, ú otro vicio pasajero; como
« las heridas, aunque graves, en riña casual :
« Y la otra clase de delitos feos y denigrativos que solo
« la viciada contravencion de las leyes suponen por su natu-

« raleza un *envilecimiento y baja de ánimo con total aban-*
« *don del pundonor en sus autores.* »

18. Que en las legislaciones modernas se señala generalmente como límites para la pena del homicidio voluntario, cinco y veinte años de presidio. (*Pensilvania*, prision que no pase de 12 años) Estatutos, ley 1^a secc. 78;—*Virginia*, al homicidio del 2^o grado (sin premeditacion, ni caracter atroz, pena de 5 á 18 años de prision: Cod. penal, tit. 54, cap. 191;—*Confederacion Norte-Alemana*: al homicidio deliberado, no calificado, asesinato, trabajos forzados de diez años hasta perpetuidad: Codigo penal, parrafo 214;—*España*: al homicidio, reclusion temporal (doce á veinte años) Codigo penal, artículo 419 (el artículo 418 denomina asesinato al homicidio cometido con alevosia, pero en este caso debe no olvidarse las circunstancias atenuantes ya enunciadas;—*Belgica*: pena de trabajos forzados á perpetuidad al homicidio cometido con intencion de dar la muerte, pero sin premeditacion (Código Penal, artículos 393 y 394) pena de trabajos forzados de 10 á 15 años cuando los golpes ó heridas han causado la muerte, aun cuando falte la intencion de producirla, siempre que esos actos de violencia se hayan cometido con premeditacion (artículo 401) y que por lo tanto es razonable suponer una pena comprendida entre estos extremos.

19. Que aun cuando el delito que se trata de castigar reuna condiciones que le separan enormemente de los extremos de la pena que la ley señala, en atencion á la exacta proporcion que en lo posible debe guardar la pena con el delito, conviene imponerse una pena arbitraria con relacion á los extremos señalados, sin pasar de ellos, proporcionada en cuanto á la naturaleza del delito, sus accidentes, y condiciones morales y fisicas del delincuente; circunstancias que no pueden especificar los legisladores, por cuanto los casos que

se presentan al estudio de los Jueces varían á lo infinito, como varían los tiempos, los lugares y las situaciones de las personas, y cuya valoración total y simultánea puede solamente producir la imposición de la pena mal arreglada, especialmente cuando se trata de aplicar leyes confusas, en cuanto á esa graduación, y que dejan al criterio del Juez la mayor latitud.

Por todo esto y de conformidad con el agente fiscal, en cuanto á la comprobación del delito y persona de los delinquentes, y á la pena que debe imponerse en este caso y con arreglo á las leyes citadas en el 17° considerando y á la VIII, título XXXI, partida VII.

Fallo: Condenando como debo condenar á Celedonio Barnes y Benito Rojas á la pena de doce años de presidio, descontándose el tiempo de prisión que llevan sufrida, en el lugar seguro que el Poder Ejecutivo se sirva designar, no siendo la cárcel pública de esta ciudad, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado y al pago de las costas procesales; y por esta mi sentencia definitiva, así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos-Ayres

Octavio Bunge

Causa Criminal

SEGUIDA CONTRA EL CORONEL GRADUADO
APOLINAR MORILLO

*Y demás autores y cómplices del asesinato perpetrado en la persona
del Sr. General Antonio José de Sucre.*

que el referido oficio se lo pidió Zarria, y se dirigió con él á Popayan, á dar aviso de este suceso; y el declarante se vino á la Venta con cuatro hombres, de los que estuvieron prontos á su mando, y dando ordenes para que vengan otros: que entre las indicaciones de Morillo le hizo la indicacion de que la orden de asesinar al General Sucre, era dada por el General José Maria Obando, al Comandante Antonio Mariano Alvarez, con la circunstancia de que no se habia podido verificar en otros puntos que se habian meditado, y que no tenia confianza el General Obando en José Erazo, y que Alvarez fué de concepto, que debia confiarse en Erazo, pues que era hombre de caracter, que aunque no tomara parte guardaria sijilo: que asi mismo le indicó tambien, que el espresado general Obando, iba á mandar dinero para los que se comprometan: que habiendo venido el declarante á la venta al llamado del Comandante Mariano Alvarez, como tiene declarado, habló con él, y le instruyó de los que habian acompañado á Morillo; y que entonces Alvarez prometió dar diez pesos á cada uno, y que se le daria el dinero: que el Señor Fidel Torres salió fuera al puesto del Arbol de

Aguacate, y allí le entregó al declarante sin contar una cantidad de pesos que habian sido cincuenta ; con la indicacion de que los treinta eran para los tres hombres de que le habia hablado Alvarez , y lo demás para el declarante ; y que se retiró sin espresar otra cosa, pero que Alvarez se espresó con el declarante, de que aquella gratificacion le habia mandado dar el general Obando, para que supiese guardar sigilo: que volvió á su casa y distribuyó los treinta pesos segun se le habia ordenado: que á los dos de los individuos referidos nada les preguntó acerca del modo como se habia cometido el asesinato; pero que Andres Rodriguez muy racional y el mas formal de ellos, le refirió, que al principio los puso Morillo en el punto señalado, á los tres de una parte, y que Morillo se habia colocado en la otra, por que decia que lo conocia bien y podia asegurarle el tiro: que despues dispuso poner dos á cada lado del camino, de modo que no se ofendiesen reciprocamente, situandolos á los unos de suerte que los tiros se dirijiesen al pecho, y los otros al costado izquierdo, y que hicieron uso para este acto, de un fusil y dos pistolas, que habia llevado Morillo, y de otro fusil de su asistente: que esta es la verdad por el juramento que ha prestado en que se afirma y ratifica como en su declaracion leida que le fué: que es mayor de edad y sin jenerales; y firma con dicho señor Juez de que doy fe — Moreno — José Erazo. — Ante mi, Muñoz.

Declaracion de Desideria Melendez.

Actó continuo el señor Juez hizo comparecer á Desideria Melendez, esposa del testigo José Erazo, de la parroquia llamada Veinticuatro, á quien despues de instruirla en los articulos de perjuros, le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo el cual prometió decir ver-

dad de lo que sepa y se le pregunte. y siéndolo al tenor del auto cabeza de proceso, y cita que le hace su marido dijo: que el coronel Apolinar Morillo llegó á la habitacion de la que declara, que era un rancho en el Salto de Mayo á la parte de Popayan, en circunstancias de hallarse enferma en cama: que á poco de su arribo sacó para afuera á José Erazo, su esposo para tratar con él, y le habia comunicado el designio con que iba de asesinar al señor jeneral Antonio José de Sucre, proponiéndole á Erazo, que cooperase á su ejecucion, y entregándole una orden que al efecto habia llevado del teniente Coronel Mariano Antonio Alvarez: que volviendo Erazo al rancho, le participó cual habia sido el objeto de la ida de Morillo, y que aun trataba de comprometerlo, enseñándole el papel de la orden, el que lo tomó la declarante diciendole, que habia de servir en algun tiempo y debia guardarse, haciéndole algunas reflexiones, porque no debia mezclarse en semejante compromiso, que podria traer malas consecuencias, sobre el que le comunicó tambien al capitan Angulo, ya finado, que estaba reparándola en su enfermedad, y fué del mismo concepto, que Erazo no tomase parte en aquel atentado: que despues de esto, y estando tratando nuevamente entre Morillo y Erazo, partió aquel para abajo, tomando el camino de Popayan, y Erazo se dirigió á la Alpujarra á cojer un macho de Natividad Sosa y entregarlo á Pedro Cordova, que estaba en la Venta con las cargas del parque que conducia: que al anochecer del mismo dia habia visto una hija suya, llamada Encarnacion que ya murió, que venia dicho Morillo de regreso, y que estaba hablando con Andrés Rodriguez, Juan Gregorio Rodriguez, y Juan que le decian el Cuzco, todos tres finados ya; cuyo acaecido le avisó la dicha su hija, y que el espresado Morillo iba con ellos por el puesto llamado Guanavano cerca al puente de Mayo con di-

reccion á la venta: que ignora si Morillo y los tres hombres referidos se hubiesen encontrado en el camino con su marido y el coronel Zarria, que llegaron en aquella misma noche al Salto cerca de las siete, habiendose reunido en la venta, donde estaba en aquella noche alojado el general Sucre: que al dia siguiente fué un posta con oficio dirigido á Erazo, en que el capitan Beltran le comunicaba el asesinato en la persona del señor Sucre, y le pedia auxilio para proteger el parque, temiendo que lo asaltasen con aquel acaecido: que el coronel Zarria tomò el oficio y se dirigió en el acto mismo para Popayan, con el fin de comunicar la muerte referida, y Erazo se vino para la Venta á prestar el auxilio pedido por el capitan Beltran: que supo haber ido despues de aquel suceso, el comandante Alvarez con otros oficiales y tropa veterana á la Venta, habiendolo llamado en aquella ocasion á su marido; pero que ignora lo que entonces hubiese ocurrido: que la misma noche del dia del asesinato, tocó Morillo en el Salto, estando Erazo en la Venta con el parque y hablando con la declarante sobre si tenia aguardiente de venta; al contestarle que no habia, se despidió diciéndola, que se iba no obstante de ser cerca de las siete de la noche, y que no le dijo otra cosa, sin haberlo vuelto á ver hasta la accion de Palmira en Popayan: que está es la verdad por el juramento que ha prestado, en que se afirma y ratifica como en su declaracion leida que le fué: Añadiendo, que en la primera llegada de Morillo al Salto, no vió ni supo que llevase asistente ni carga alguna, ni que tal asistente y carga hubiesen pasado antes ni despues: prosigue ratificándose en este particular, asegurando ser mayor de veinte y cinco años y sin generales: no firma por que dice no saber, y lo hace el señor Juez, de que doy fé.— Merino—Ante mi, Muñoz.

Declaracion de Pedro Cordoba.

En Pasto á 6 de dicho mes, el Sr. Juez hizo comparecer al ciudadano Pedro Córdova, vecino de Olaya, á quien despues de instruirlo en los articulos de perjuros, le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo el cual prometió decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, y siendolo al tenor del auto cabeza de proceso y cita que le hace José Trazo, con su inteligencia dijo: que en ocasion que fué asesinado el Sr. General Antonio José de Sucre en la montaña de la Venta, y angostura llamada el Cabuyal cuyo asesinato ha sido notorio, se halló el declarante en la Venta con diez y seis cargas de pertrechos que conducia de Popayan, viniendo el parque á cargo del capitan Beltran; que aquella noche el señor Sucre durmió en la misma casa grande de la Venta, y habiendo seguido al otro dia por la mañana su marcha para esta ciudad, se oyeron á poco rato, tres tiros de armas de fuego por la montaña, de los que conceptuaron los que estuvieron en la Venta, fuesen disparados por el señor Sucre; pero que á poco rato asomó aceleradamente por una loma el negro criado de dicho señor Sucre, á dar razon que habian muerto á su amo en la estrechura referida, con armas de fuego: que con este aviso el capitan Beltran que era alferez entonces, con el señor Manuel Jesus Patiño, que tambien se hallaba en la Venta, hicieron abrir una carga de fusiles, y los distribuyeron entre doce hombres incluso el declarante, para que fuesen al descubrimiento de los autores de aquel asesinato, y ver si eran encontrados en la montaña: que al llegar el negro del Sr. Sucre con otros dos donde estaba el cadáver, echaron á correr luego que lo vieron, y

con esto se regresaron todos á la Venta, aún votando dos fusiles de los que llevaron, y fueron recojidos por la tarde: que en esta misma tarde arribó á la Venta el ciudadano Elias Medina, que iba de aqui, y dió la noticia de que estaba el cadáver en el punto donde se cometió la muerte, sin que le hubiesen quitado el reloj, ni demas prendas que llevaba en su cuerpo, hasta que fué el negro del difunto y tomandolas, las manifestó al señor Patiño: que al dia siguiente por la mañana, se ocurrió por el cadáver, el que vió el declarante, habiendole asegurado un hermano suyo, que las heridas habian sido la una en el sentido y la otra en la olla, con la circunstancia de que habian quedado unos cortados entre la corbata, y fué sepultado en un puesto de la misma montaña nombrado «La Capilla»: que en la tarde que el señor Sucre estuvo en la Venta, llegó como á la una el Coronel Juan Gregorio Zarria, y fué recibido por el señor Sucre con demostraciones de mucho agasajo, en términos, que aún los obsequió con unas copas de licor: habiendo estado tambien José Erazo con Zarria en la visita á dicho general: que como á las cuatro de la misma tarde se retiraron Zarria y Erazo para el Salto, y el jeneral reiterandole á Zarria sus ofrecimientos, los acampañó hasta el divisio del Culumbio yendo á pié y los otros dos montados, donde se despidieron, habiendo hasta aquel punto desde la casa de la Venta como una cuadra de distancia: que por lo que ha dicho estuvo José Erazo aquel dia en la Venta; pero que no hace recuerdo, que hubiese ido con el objeto de entregar al que declara el macho de Natividad Sosa, ni haberlo recibido: que el mismo dia del asesinato, concurrió en la Venta dicho Erazo para auxiliar el parque á virtud de oficio, que le habia puesto el Capitan Beltran con aquel acaecido, ignorando quienes hayan cometido el mencionado ase-

sinato: que esta es la verdad por el juramento que ha prestado, en que se afirma y ratifica, como en su declaracion leida que le fué, que es mayor de edad y sin jenerales; y firma con dicho señor Juez de que doy fé—*Merino—Pedro Córdoba.*—*Ante mí Muñoz.*

(Continuará)

SECCION HISTÓRICA

Documentos inéditos

El General Edecan de S. E.

¡Viva la Federacion!

*Buenos Ayres Julio 24 de 1839, año 30 de la Libertad,
24 de la Independencia y 10 de la Confederacion Argentina.*

Al Sr. Gefe de Policia

El infsto ha recibido orden del Exmo Sr. Gobernador de la Provincia, nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier Don Juan Manuel de Rosas para decir á V. S. que á los reos parricidas de lesa—América, Albarracin, Ladines y Tejedor, les ponga V. S. una barra mas de grillos á cada uno.

Previene á V. S. tambien S. E., que forme y lo eleve á su consideracion, un proyecto para que á ningun preso de la carcel se le lleve comida de sus casas, y que se mantengan de lo que se cocina dentro de la misma carcel para los demas presos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Por ausencia del Sr. General, primer Edecan de S. E., Don Manuel Corvalan y por orden y autorisacion del Exmo. Sr. Gobernador

Antonino Reyes

El Alcalde
del cuartel N. 26.

*Buenos Ayres Setiembre 6 de 1839, año 30 de la Libertad, 24
de la Independencia y 10 de la Confederacion Argentina.*

*Al Sr. Gefe del Departamento General de Policia Don Ber-
nardo Victorica.*

El que suscribe tiene la alta complacencia de dirijirse á V. S. dando parte de un raro acontecimiento acaecido á las 10 1/2 de la noche, siendo un hecho de una trascendencia tal, que por su gravedad, compromete la dignidad de nuestro Ilustre Restaurador y la delicadeza de V. S., que tan decididamente le acompaña en el sosten de la sagrada causa de la Federacion.

Es pues, señor, que á dicha hora, se hallaba el que habla en la casa de doña Antonia Cabello, cenando por su obsequio, en compañía de muchos señores federales, á cuya hora llamó á la puerta el sargento mayor Robredo, acompañado de otros, intimando orden de prision á los que estaban reunidos, y el que espone le reconvino al Mayor por semejante injuria y su contestacion fué que así lo ordenaba el Gobierno y á cuya voz se abstuvo el esponente de tomar providencias, siendo conducidos dichos señores.

Nada mas monstruoso á mi ver, señor Gefe, que haberse atrevido perfidamente contra una reunion tan federal, maxime cuando habia entre ella una porcion considerable de federales netos y esclarecidos, que primero sacrificarian su existencia que ceder un solo palmo á los enemigos de nuestro ilustre Restaurador de las Leyes, pues siendo enemigos de tan esclarecido porteño, son tambien de todo cuanto compone la patria.

Para mayor abundamiento, dignese V. S. revisar los siguientes brindis que tuvieron lugar en la federal reunion, y si no van detallados todos, basta decir que todos brindaron federalmente.

Es cuanto ha ocurrido hasta el dia.

Relacion de los brindis dichos en la reunion, en la noche del 5 del presente, con motivo de una merienda que tuvimos en casa de Doña Antonia Cabello.

El que firma brindó por el Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier y Capitan General Don Juan Manuel de Rosas.

El mismo dijo que brindaba por la heroína Doña Encarnacion Escurra de Rosas, y para que las damas Argentinas imitasen en su heroismo á tan benemerita y esclarecida patriota.

El mismo dijo que brindaba por su primo el benemérito General Don Pascual Echagüe y su digno Gefe de vanguardia General Don Juan A. Lavalleja.

El mismo puso una adiccion á otro que dijo Don José Badin en que brindaba por las correntinas, y la adiccion fué diciendo que por ellas tomabamos, pero no por los correntinos, á quienes habia batido su primo el General Echagüe, en el Pago Largo, por que eran unos unitarios cobardes; advirtiendole que á cada brindis se repetian al concluir los vivas á nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, mueran los salvajes unitarios, mueran los asquerosos inmundos franceses, muera el manco Lavalle y muera el pardejon incendiario de Paysandú Frutos Rivera; con prevencion que á cada vez que se nombraba la benemerita persona de nues-

tro Ilustre Restaurador, todos se paraban por mocion que hizo Dn. Anjel Escobar.

El Alcalde Dn. Anjel Escobar dijo que brindaba por el esterminio de todos los enemigos del Gefe Supremo del Estado.

El mismo dijo que brindaba por que el Ser supremo, protejiese la importante vida del Ilustre héroe que preside los destinos de la Patria.

El Capitan Dn. Antonio Frias, dijo que brindaba por todos los verdaderos amigos del Ilustre Restaurador y para que desaparezca de la tierra el que no sea verdadero federal.

El mismo dijo que brindaba por que el Ilustre Restaurador de nuestras Leyes tuviera el mejor éxito en su marcha y que las columnas de la Federacion y nuestros pechos sean los muros en que se estrellen sus despreciables enemigos.

La dueña de casa dijo:

Viva la Federacion y mueran los unitarios. Que viva la Restauracion y Dios le dé gloria á Da. Encarnacion.

Los brindis de todos los demas que hemos estado en dicha reunion, y que se hallan presos, son todos por el mismo sentido de los que se espresan en esta relacion, pues no se ha dicho mas que patria y federacion en todo el tiempo que hemos estado en dicha reunion.

Dios guarde á V. S.

Avelino Garmendia.

VARIEDADES

—

Hemos leído un extenso folleto que se ha publicado y distribuido en estos días.

Contiene la defensa de un joven llamado Juan Pozzolo, preso en la cárcel pública, por ser autor de la muerte del individuo Luis Varela.

Es un trabajo luminoso, profundo, concienzudo, que honrando al autor, honra no menos al foro argentino.

Con verdadero interés hemos leído esa defensa.

Razonamiento fácil, argumentación vigorosa, lógica, erudición, filosofía, sabia elección de doctrinas, profundo conocimiento del derecho criminal: todo se encuentra compendiado en las páginas de tan interesante documento.

Sentimos que el reducido espacio de la *Revista* no nos permita insertarlo.

Sería para nosotros un placer tan sincero como el que sentimos felicitando ardientemente al autor de esa notable producción.

—

El Sr. Dn. J. Lorenzo Moreno (hijo) Juez de Paz del Pergamino, se ha dignado transmitirnos por intermedio de Dn. Juan A. Vazquez, los interesantes detalles del parricidio efectuado en la persona de José María Montiel, cuyo espantoso crimen ocurrió ha poco en aquella localidad, causando viva impresión entre su pacífico vecindario.

Siendo general el deseo de nuestros lectores, por conocer

el triple crimen que hoy relatamos, imprescindible nos es suspender por ahora la insercion de esos detalles.

Oportunamente los daremos como tambien el retrato del parricida cuya adquisicion la debemos igualmente al Señor Juez de Paz del Pergamino.

Y con este motivo, la Direccion de la Revista tiene el agradable deber de consignar su agradecimiento al Sr. Moreno, por la solicitud y atencion con que ha correspondido al deseo de ella.

Desde la fecha, queda nombrado Editor y Administrador de la *Revista Criminal*, Dn. Eujenio De-Sisti.

Nuestros Ajentes y suscritores, se servirán entenderse con él en todo lo concerniente al cargo que se le confia.

